

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18/03/2024. A despacho el presente proceso, informando al señor Juez que aun no han dado respuesta a la medida cautelar.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No 753

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00819-00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO: LUIS GONZALO LÓPEZ RIVERA

Vista la constancia anterior, se dispone:

Requerir a la parte demandante, a fin de impulse el proceso, esto es perfeccionando las medidas cautelares, o notificando a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98b5057b15870cb67233c24ad34ff89b61bdc370a6ba2b4ef1b5eb49cc33aca**

Documento generado en 18/03/2024 10:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>